

Control de Cambios		
Versión	Fecha	Descripción de la Modificación
1	29-11-2022	Creación del Instructivo

Elaboró	Revisó	Aprobó
Katherine Vela Velasco Contratista Oficina Asesora Jurídica	Karen Andrea Villareal Contratista Oficina Asesora de Planeación – FONDIGER  Carlos Rueda Contratista Oficina Asesora de Planeación	Carlos Andrés Córdoba Jefe Oficina Asesora Planeación  Alejandro Contreras Jefe Oficina Asesora Jurídica

## 1. Objetivo

Establecer los lineamientos a seguir para identificar, registrar, los recursos de FONDIGER en el Plan Anual de Adquisiciones, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el acuerdo No. 002 de 2022.

## 2. Alcance

Comprende desde la presentación de proyecto de presupuesto del Fondo por parte del IDIGER, de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -CDGR-CC, la presentación de presupuesto del FONDO a la junta directiva del FONDIGER, continua con la asignación, aprobación, distribución y comunicación de los recursos al IDIGER a nivel de subcuentas, y finaliza con la publicación de el Plan Anual de Adquisiciones en la página Web del IDIGER y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

## 3. Responsables

Teniendo en cuenta que FONDIGER está bajo coordinación de la Oficina Asesora de Planeación de tiene que:

**FONDIGER - Oficina Asesora de Planeación:** Remitir mediante correo a la Oficina Asesora Jurídica, la información de los recursos asignados al IDIGER por cada una de las subcuentas, para publicación del Plan Anual de Adquisiciones

**Oficina Asesora Jurídica:** Es la encargada de recepcionar la información remitida por la OAJ y publicarla en el Plan anual de adquisiciones

## 4. Definiciones

**FONDIGER:** es una cuenta especial del Distrito Capital con independencia patrimonial administrativa, financiera, contable y estadística, sin personería jurídica, administrado por el IDIGER.

**CDGR-CC:** Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –

**SDGRC:** Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático

**PDGR:** Plan Distrital para la Gestión de Riesgos

**ASIGNACIÓN:** La Junta Directiva del FONDIGER asignara los recursos a las entidades que hacen parte del SDGRC de acuerdo a las orientaciones que establece el CDGR el PDGR el Plan de Ordenamiento Territorial y los demás instrumentos de planificación de la gestión del riesgo establecidos por la ley 1523 de 2012, y las solicitudes elevadas por las entidades que hacen parte del SDGRC

**Recursos asignados al IDIGER:** Los recursos que asigne la Junta directiva del FONDIGER al IDIGER

**Redistribución y reasignación de los recursos:** La Junta Directiva del FONDIGER podrá redistribuir a nivel de subcuentas y reasignar a otras entidades los recursos que no han sido ejecutados por las entidades a las cuales se le hizo asignación inicial, de acuerdo a las necesidades o solicitudes pendientes,

**Acuerdo de junta:** es el mecanismo a mediante la cual se adoptan decisiones en cuanto a la administración y manejo de los recursos.

**Junta Directiva:** Instancia que administra los recursos que integran FONDIGER y cuyas funciones se encuentran establecidas en el decreto ley 1421 de 1993

**Sistema Electrónico Para La Contratación Pública (SECOP):** Es el instrumento de apoyo a la gestión contractual de las Entidades Estatales, que permite la interacción de las entidades contratantes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control a través de la articulación de los sistemas de información que se encuentren a cargo del Gobierno Nacional. Para mayor información visitar <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

**Fiducia Pública:** La cual constituye una nueva figura jurídica, creada por la Ley 80 de 1993, y que si bien porta el nombre de fiducia se diferencia en varios elementos esenciales de la tradicional fiducia mercantil (Patrimonio Autónomo). En efecto, por regla general la llamada fiducia pública no implica transferencia de dominio sobre los bienes o recursos estatales, ni constituye tampoco un patrimonio autónomo, distinto del propio de la entidad estatal (art 32-5 inc. 8). De manera excepcional, la misma Ley 80 prevé en el artículo 41 Parágrafo 2º inciso 2 la constitución de patrimonios autónomos, con entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria, para desarrollar procesos de titularización de activos e inversiones y para el pago de pasivos laborales

## 5. Condiciones generales

### CONTEXTO FONDIGER

**FONDIGER:** creado mediante el Acuerdo 546 de 2013 y reglamentado por el Decreto 174 de 2014; es una cuenta especial del Distrito Capital, con independencia Patrimonial Administrativa Financiera, contable y estadística administrado por el IDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (*artículo 12 del Acuerdo 546 de 2013*); el cual se ciñe a lo dispuesto en el Reglamento Operativo expedido por la Junta Directiva. Así las cosas, los contratos que tiene el IDIGER con cargo a los recursos - FONDIGER – no hace parte del presupuesto anual de la entidad, el IDIGER funge como Administrador del Fondo y limita su destino de los recursos al cumplimiento del fin de la asignación que se realiza mediante el acuerdo que emite la Junta Directiva

ARTÍCULO 13 (acuerdo 546 de 2013). El FONDIGER, tendrá como objeto general obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático. (Acuerdo 546 de 2013)

Recursos del FONDIGER: se orientarán con base en las directrices que establezca el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de conformidad con el Plan Distrital para la Gestión de Riesgos - PDGR y los lineamientos distritales para la adaptación al cambio climático. Así las cosas, los contratos que tienen – FONDIGER – no hace parte del presupuesto anual de la entidad tal como lo establece (el numeral 4 del artículo 2 del acuerdo 003 de 2015 modificado por el acuerdo 002 de 2019), el IDIGER solo funge como Administrador del Fondo y limita su destino de los recursos al cumplimiento del fin de la asignación que se realiza mediante el acuerdo que emite la Junta Directiva, es decir, la publicación en el **Plan Anual de Adquisiciones** de sus recursos se hará bajo estos parámetros:

Administración de los recursos del FONDIGER: se hacen a través de una Fiducia Pública; la contratación de la Fiducia Pública corresponde al IDIGER y la escogencia de la Sociedad Fiduciaria se debe realizar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican o complementan. El IDIGER administra de manera independiente los recursos recibidos y los rendimientos financieros, debiendo constituir una cuenta separada de los recursos propios.

Presupuesto anual del FONDIGER: lo conforma la cuota de gasto asignada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y el Plan Financiero de la Administración Central; los rendimientos financieros que genere la fiducia que administra los recursos del FONDIGER; los reintegros y adicional a ello, las transferencias que hagan entidades y empresas de carácter internacional, nacional, departamental, distrital, particular y personas naturales.  
(Artículo 6, numeral a del Decreto Distrital 174 de 2014)

## 5.1 - Constitución de los recursos Fondiger



Los recursos acumulados a 31 de diciembre de 2014 en la cuenta especial de la Secretaría Distrital de Hacienda – Tesorería Distrital denominada Fondo de Gestión del Riesgo - Ley 1523 de 2012.



Los recursos y bienes que el IDIGER transfiera al FONDIGER cuando a ello hubiere lugar.



Una suma anual de forzosa inclusión en el presupuesto Distrital no inferior al 0.5% de los ingresos corrientes tributarios de la Administración Central de libre destinación.



Los aportes que puedan efectuar a este Fondo, las entidades y empresas de carácter internacional, nacional, departamental, distrital o particular y las personas naturales.



Los recursos provenientes de las estrategias de protección financiera frente al riesgo de desastres.



Los rendimientos financieros que genere el FONDIGER.

Fuente: Guía de las actividades administrativas, financieras, contables y jurídicas para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del FONDIGER <https://www.idiger.gov.co/guia-fondiger>

## 5.2- Características de los recursos del Fondiger



Son de carácter acumulativo, razón por la que no opera el principio de anualidad



Solo pueden ser retirados para la Gestión del Riesgo

*\*Parágrafo único artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, y parágrafo único del artículo 16 del Acuerdo 546 de 2013 y el inciso final del artículo 6 del Decreto Distrital 174 de 2014*

Fuente: Guía de las actividades administrativas, financieras, contables y jurídicas para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del FONDIGER <https://www.idiger.gov.co/guia-fondiger>

### 5.3- Subcuentas de destinación específica y subdirecciones del IDIGER responsables



Fuente: Guía de las actividades administrativas, financieras, contables y jurídicas para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del FONDIGER <https://www.idiger.gov.co/guia-fondiger>

### 5.4- MARCO LEGAL

#### Nacional

**Ley 1523 de 2012:** "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. Artículo 54. Fondos Territoriales. Capítulo VI. Declaratoria de Desastre, Calamidad Pública y Normalidad. Capítulo VII. Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública"

**Decreto 1289 de 2018:** "Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".

## Distrital

**Decreto Distrital 172 de 2014:** Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento.

**Decreto Distrital 173 de 2014:** Por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, su naturaleza, funciones, órganos de dirección y administración.

**Decreto Distrital 174 de 2014:** Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. - FONDIGER.

**Decreto Distrital 455 de 2016:** Por medio del cual se modifica el artículo 7 del Decreto Distrital 174 de 2014.

**Decreto Distrital 837 de 2018:** Por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C, 2018-2030 y se dictan otras disposiciones.

**Acuerdo 546 de 2013** "Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias – SDPAE -, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático "FONDIGER" y se dictan otras disposiciones. Capítulo IV. Del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático. *Capítulo V. Medidas Especiales en Situaciones de Emergencias, Calamidades y/o Desastres Declaradas*".

**Acuerdo No. 002 de 2019:** Por medio de la cual se expide el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C – FONDIGER.

**Acuerdo No. 002 de 2022:** Por medio del cual se modifica parcialmente el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER.

**Resolución 183 de 2019:** Por medio de la cual se establece la estructura del presupuesto del FONDIGER, se homologa la codificación de las líneas de inversión y los programas con el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C 2018-2030, se homologan códigos de los rubros presupuestales de recursos 2015 y se elimina de la estructura presupuestal el nivel de desagregación denominado concepto del gasto.

**Resolución 237 de 2019:** Por la cual se adopta la guía de las actividades administrativas, financieras, contables y jurídicas para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C - FONDIGER.

Guía de las actividades administrativas, financieras, contables y jurídicas para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del FONDIGER.

## 6. Desarrollo documento

### 6.1 Orientación para publicación de los recursos FONDIGER en el PAA

De acuerdo a las condiciones generales descritas en el n 6 para la definición y publicación de los recursos FONDIGER se tiene que:

- En el último trimestre del año, FONDIGER consolida las necesidades de las Subdirecciones misionales del IDIGER y demás entidades que conforman el SDGRC.
- Se presenta un proyecto de presupuesto del FONDO a la junta directiva del FONDIGER, quien asigna, aprueba y define la distribución de los recursos a nivel de Subcuentas en línea con el plan Distrital de Gestión del Riesgo y las directrices del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -CDGR-CC.
- La junta comunica la decisión de junta mediante acuerdo (Artículo 7, acuerdo 2 de 2019).
- Conforme a las decisiones de la junta directiva su secretario técnico y/o el jefe de la Oficina Asesora de Planeación mediante comunicación interna del IDIGER socializa el valor de los recursos asignados al IDIGER por cada una de las subcuentas para publicación en el PAA
- La Oficina Asesora de Planeación (FONDIGER), mediante correo, remite la información de los recursos asignados para publicación del Plan Anual de Adquisiciones a la Oficina Asesora Jurídica

Para el caso de modificaciones en la publicación del PAA de los recursos FONDIGER, se tiene que:

- En caso de presentarse necesidades adicionales de recursos de parte del IDIGER q puedan ser financiadas con recursos FONDIGER o que se requiera redistribuir los recursos previamente asignados en las diferentes subcuentas, el IDIGER a través del secretario técnico presentara la solicitud a la junta directiva
- La junta directiva, manifiesta su decisión a través de acuerdo, para el caso de estos recursos
- Las modificaciones y/o movimientos de estos recursos en las Subcuentas, son competencia de la Junta directiva, por tal motivo si se presenta, se comunicará al IDIGER y a los Subdirectores, para que realicen los ajustes internos correspondientes, igualmente se informara mediante correo a la Oficina Asesora Jurídica para actualización en el Plan Anual de Adquisiciones